



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN Nro. AQ 042-2022**

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador (en adelante, "Constitución"), en su artículo 22, expresa: "*[l]as personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría*";
- Que,** el artículo 23 de la Constitución, establece: "*[l]as personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.*";
- Que,** el primer párrafo del artículo 238 de la Constitución, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, (en adelante, "GADs"), gozan de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 239 de la Constitución, señala: "*El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.*";
- Que,** los artículos 253 y 254 de la Constitución, en concordancia con el artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante, "COOTAD"), en armonía con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, disponen que el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 9 del COOTAD señala que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad del Alcalde Metropolitano y, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y letra a) del artículo 90 del COOTAD, establecen que la



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

## RESOLUCIÓN Nro. AQ 042-2022

representación legal del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, la ejerce el Alcalde Metropolitano;

- Que,** el artículo 54 letra q) del COOTAD establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“(...) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;*
- Que,** el artículo 84, letra q), del Código Ibídem, establece que son funciones de los Distritos Metropolitanos: *“(...) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano”;*
- Que,** el artículo 295 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo, considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales;
- Que,** el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el presidente de la República, establecidos en el Reglamento, siempre que exista la partida presupuestaria;
- Que,** la Ley Orgánica de Cultura (en adelante, LOC) determina que, forman parte del Sistema Nacional de Cultura, entre otros los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los cuales ejecutarán sus competencias conforme a su autonomía de gestión de conformidad con la Ley;
- Que,** la letra b) del artículo 3, de la LOC, señala dentro de sus fines el de fomentar e impulsar la libre creación, producción, valoración y circulación de productos y servicios culturales; así como, el de promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones;
- Que,** el Título II de la LOC, en su artículo 5 sobre los derechos culturales, determina, entre otros, los siguientes: *“(...) e) Libertad de creación. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones artísticas y culturales tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales, crear, poner*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

## RESOLUCIÓN Nro. AQ 042-2022

*en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales. f) Acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales. Todas las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a acceder a los bienes y servicios culturales, materiales o inmateriales, y a la información que las entidades públicas y privadas tengan de ellas, sin más limitación que las establecidas en la Constitución y la Ley. g) Formación en artes, cultura y patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral. h) Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público”;*

**Que,** el artículo 6 de la LOC, expresa: *“De la garantía y patrocinio de los derechos culturales. Los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad con la Ley”.*

**Que,** de acuerdo con el artículo 105 de la LOC, el fomento *“comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos. Ningún incentivo, aporte, financiamiento apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización. Para ejecutar proyectos de interés cultural nacional, el ente rector de la cultura podrá suscribir directamente convenios de cooperación con cámaras, asociaciones gremiales, entidades especializadas, instituciones de educación superior, gobiernos autónomos, descentralizados y de régimen especial, o colectivos de gestores o de artistas, con el fin de lograr para dichos proyectos una ejecución acorde con las realidades y las necesidades del sector cultural”;*

**Que,** el propósito de la política cultural del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito previsto en el artículo 2 de la Resolución No. A 015 de 6 de julio de 2016, que contiene la Declaración de Principios para la Aplicación Local de los Derechos Culturales, consiste en garantizar el libre acceso a la cultura: la



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

## RESOLUCIÓN Nro. AQ 042-2022

protección, promoción de espacios para el diálogo y la convivencia; y, la protección y difusión del patrimonio tangible e intangible;

**Que,** el artículo 7, letra b), de la Resolución No. A 015, establece: *“el ciudadano sea el beneficiario del arte y la cultura, y que estas experiencias culturales sirvan para enriquecer su vida cotidiana”;*

**Que,** el GAD del Distrito Metropolitano de Quito a través de su Secretaría rectora y con la celebración de convenios fomento de asignación no reembolsable de recursos realizadas por los órganos competentes, ejecuta la promoción de las artes y cultura en el territorio;

**Que,** la UNESCO se ha pronunciado de la siguiente manera respecto de la crisis causada por la pandemia de COVID-19 y sus repercusiones devastadoras en las industrias creativas y culturales: *“En todo el mundo, los medios de subsistencia de los artistas y profesionales de la cultura se han visto gravemente afectados por las medidas de confinamiento y distanciamiento físicos. La índole precaria de su quehacer profesional los ha hecho especialmente vulnerables a los impactos económicos provocados por la presente crisis que, además, ha exacerbado la volatilidad y las desigualdades que ya existían en el sector creativo y cultural. Ha alcanzado un nivel inigualado el número de artistas y profesionales de la cultura que han perdido sus empleos y, en todas partes del mundo, el sector está luchando por su supervivencia.”<sup>1</sup>;*

**Que,** los artículos 5 y 7 del Código Orgánico Administrativo disponen que *“las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”;* y que *“la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;*

**Que,** de conformidad con las letras i), n) y t) del artículo 90 del COOTAD, le corresponde al Alcalde Metropolitano, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al GAD; así como, delegar sus atribuciones y deberes a funcionarios de la administración, conforme el ámbito de sus competencias;

---

<sup>1</sup> <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374633>



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

## RESOLUCIÓN Nro. AQ 042-2022

- Que,** los artículos 10 y 15 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, facultan a la máxima autoridad jerárquica a desconcentrar los procesos de la administración, con el fin de propender a la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las competencias asignadas;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. A 010 del 31 de marzo del 2011, se determinó la estructura orgánica del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Resolución de Alcaldía No. A 0009 de 23 de agosto de 2013, se dispuso a *“las y los servidores municipales, a las que en ejercicio de las competencias que le corresponden al alcalde Metropolitano, se les haya delegado la atribución para suscribir en nombre y en representación del Municipio de Quito, convenios interinstitucionales de cooperación, aún cuando estos supongan o no erogación de recursos públicos, la aplicación de forma obligatoria de la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, adjunto como parte integrante de esta resolución, a fin de estandarizar y normalizar el proceso de suscripción, registro, seguimiento, evaluación, finiquito y custodia de los mismos”*.
- Que,** dada la naturaleza jurídica del fomento de proyectos en materia cultural, conforme los principios determinados en la Ley Orgánica de Cultura, sobre las asignaciones no reembolsables de recursos públicos municipales dirigidos a la ejecución de proyectos artísticos y/o culturales en beneficio de la colectividad, que garanticen el principio constitucional de acceso a la cultura, es necesario dotar de los mecanismos administrativos necesarios para que el proceso de suscripción, registro, seguimiento, evaluación, finiquito y custodia de los convenios de fomento que se generen en aplicación el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, sean ágiles y permitan gestionar de manera oportuna y eficiente el fomento cultural en el Distrito Metropolitano de Quito, sin omitir las normas de control interno y demás disposiciones legales relacionadas con la asignación de recursos administrativos y financieros a cargo del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,



*Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

## **RESOLUCIÓN Nro. AQ 042-2022**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, letras a); i); y, t), del COOTAD, en concordancia con lo previsto en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo y artículos 10 y 15 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar al Secretario de Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la facultad de emitir el procedimiento administrativo para la suscripción, registro, seguimiento, evaluación, finiquito y custodia de los convenios que se generen para el fomento de las actividades artísticas y culturales del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el ámbito de sus competencias.

**Artículo 2.-** Una vez emitido el procedimiento señalado en el artículo precedente, la Guía de Convenios Interinstitucionales de Cooperación aprobada mediante la Resolución No. A 0009 de 23 de agosto de 2013, no será aplicable al caso de convenios que se generen y suscriban para el fomento de las artes artísticas y culturales en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 3.-** De ninguna manera, la presente delegación implica omitir las regulaciones relacionadas con el control interno y de asignación o autorización que sean del caso para la asignación de recursos, siendo obligación del delegado, asegurar en cada fase de los procesos que se definan, el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes al respecto.

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** La Secretaría de Cultura conjuntamente con la Administración General deberán generar los medios adecuados de organización y recuperación de la información, garantizando su acceso, el control de procedimientos, la preservación del patrimonio documental y la generación de documentos registrados que justifiquen, en forma técnica, su suscripción y ejecución, así como, su control y seguimiento, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**SEGUNDA.-** El Secretario de Cultura asegurará la socialización y comunicación de los instructivos, resoluciones y demás instrumentos normativos que emita para el ejercicio de la presente delegación a través de los canales oficiales.



*Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

## **RESOLUCIÓN Nro. AQ 042-2022**

### **DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la notificación de la presente Resolución en los medios de difusión institucional, y a todos los miembros del Concejo Metropolitano, así como a los demás órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**SEGUNDA.-** La resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 13 días del mes de septiembre de 2022.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**